

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE “LICENCIAS DE SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA DE FORMACIÓN ABIERTA”

CONTR 2026 48303 – HIPATIA 4296

1. TÍTULO

Suministro de licencias de suscripción a una plataforma de formación abierta.

CPV: 48931000-3 Paquetes de software de formación

2. ANTECEDENTES

Con la publicación del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), se produce la concentración de todo el personal TIC de la Junta de Andalucía en dicha Agencia. La formación es una necesidad para cualquier profesional en nuestros días que quiera mantenerse actualizado. En el ámbito tecnológico, debido a la velocidad de los cambios, la capacitación permanente es aún más importante y la calidad del desempeño del trabajo está estrechamente vinculada a los niveles de cualificación del personal.

Por ello, se llevó a cabo, en el ámbito de la ADA, un análisis de necesidades formativas para identificar y agrupar necesidades destinadas al personal TIC. En años anteriores, las necesidades de este personal se integraban en los planes de formación del IAAP con las del resto de las personas de Consejerías, Agencias y Delegaciones dificultando su análisis conjunto.

El proceso se llevó a cabo en los meses de mayo y junio de 2022 permitiendo la identificación de necesidades formativas específicas para personal TIC y dando lugar a las acciones formativas que se han integrado en el Plan de Formación del IAAP 2023 Y 2024. El análisis, puesto en marcha para identificar las temáticas sobre las que diseñar las futuras acciones formativas, finalizó con una participación de 91 unidades administrativas que representan el 65 % de las 147 consultadas.

En total, se identificaron 901 necesidades formativas, destacando las destinadas específicamente al personal TIC con áreas como microinformática o seguridad como las más demandadas. Destacan necesidades relacionadas con la "administración de Windows 10", "introducción a powershell" o "buenas prácticas de seguridad digital". Junto a estas especialidades de gran demanda también se han identificado otras requeridas por grupos muy pequeños de personas, entre 2 y 10, pero que son absolutamente imprescindibles para el correcto desempeño de sus puestos de trabajo. Entre ellas se encuentran temas como “inteligencia artificial”, “blockchain” o “cloud computing” entre otras muchas.

Dado que estos grupos y necesidades individuales no encuentran respuesta dentro del Plan de Formación del IAAP, donde se requiere un volumen mínimo de alumnado para formar un grupo, se ha llevado a cabo un estudio de benchmarking para encontrar soluciones que puedan satisfacer esta demanda “dispersa” identificada en el estudio llevado a cabo.

Para el benchmarking se tomaron en consideración diversas plataformas de formación existentes en el mercado y se seleccionaron aquellas que cumplieran los siguientes requisitos:



SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Disponen de un catálogo de cursos formativos amplio, de calidad, centrados en el área tecnológica y en castellano.
2. Los usuarios tienen libertad para acceder a los cursos sin limitaciones horarias estando éstos disponibles online.
3. El acceso se lleva a cabo mediante la adquisición de licencias que permiten a los usuarios la realización de los cursos que seleccionen.
4. Ofrecen un sistema de administración que permite a los administradores conocer y hacer seguimiento de la actividad formativa del alumnado.

Tras analizar distintas soluciones, los aspectos didácticos, los aspectos técnicos, económicos y operativos, la Agencia Digital de Andalucía llevó a cabo una experiencia piloto con un pequeño número de usuarios que permitiera valorar el funcionamiento de este tipo de plataformas y la aceptación de esta modalidad por parte de los usuarios

A lo largo de 2025, año de ejecución de anterior contrato de licencias de suscripción a una plataforma de formación abierta, se activaron 181 licencias, alcanzándose más de 20.400 visualizaciones con más de 15.000 finalizados. Los intereses formativos detectados fueron muy diversos, aunque destacaron especialmente, la Inteligencia Artificial, sus herramientas y aplicaciones orientadas a la productividad, la ciberseguridad, el análisis de datos o la gestión de proyectos. Estos resultados avalan el éxito de esta modalidad de formación.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Definición del objeto del contrato: Suministro de licencias de suscripción a una plataforma de formación abierta.

El suministro objeto de esta contratación es la suscripción para 250 usuarios al catálogo de cursos online a través de una plataforma de formación abierta para personas empleadas de la Digital de Andalucía durante doce meses. La plataforma debe contar, además, con herramientas de valor añadido para facilitar la adopción de esta.

Estas licencias darán acceso a todos los cursos de la plataforma de manera tal que cada usuario pueda realizar los que considere necesarios y acceder al material didáctico de dichas acciones formativas ya sean vídeos, material escrito, audios o pruebas interactivas. Asimismo, junto a las licencias contratadas, la adjudicataria proporcionará las herramientas de administración necesarias para que los responsables de la ADA puedan llevar a cabo un seguimiento de los cursos y acciones formativas que desarrollan los usuarios.

CPV: 48931000-3 Paquetes de software de formación

Descripción de prestaciones y contenidos de la plataforma

A continuación, se describen una serie de requisitos que los productos ofertados deben cumplir obligatoriamente. El incumplimiento de alguno de ellos conllevará la exclusión del procedimiento de contratación. Asimismo, de cara a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración, las empresas deberán aportar cuanta información y herramientas sean necesarias para verificar dicho cumplimiento. La mera declaración no será suficiente sin la verificación correspondiente.

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

***IMPORTANTE**

A fin de verificar el cumplimiento de dichas características de la plataforma, las empresas licitadoras facilitarán las credenciales que permitan durante la valoración de las ofertas acceder a la plataforma con el rol de usuario y administrador de tal forma que puedan verificarse todas las características recogidas en los requisitos. En ningún caso será suficiente la mera declaración de cumplimiento siendo necesaria la verificación por parte de ADA.

Requisitos de la plataforma

A través de la suscripción, la plataforma proporcionará a los usuarios:

- Acceso ilimitado al catálogo de cursos las 24 horas, 7 días a la semana. Los cursos han de ser accesibles en cualquier momento sin estar sujetos a plazos de matriculación o inicios de cursos pospuestos.
- Formación online a través de cursos organizados por temáticas. Especialmente relativas al campo de la tecnología.
- Una interfaz sencilla e intuitiva cuyo manejo no implique necesariamente una formación específica.

Requisitos del catálogo de cursos

- La plataforma debe disponer de un catálogo de cursos. No serán válidos otros formatos formativos como itinerarios de aprendizaje, podcast, títulos de grado, certificados o cualquier otro formato que no sea el de curso.
- La plataforma dispondrá de un catálogo compuesto por un mínimo de 5.000 cursos.
- El catálogo contará, al menos, con 2.500 cursos sobre tecnología.
- De entre los cursos sobre tecnología, al menos, 400 serán en español. No siendo computables a estos efectos los cursos subtítulos en español, sino que han de estar locutados en castellano.
- Dispondrá de cursos de varios niveles (al menos, principiante, intermedio y avanzado).
- Sistema de recomendación de acciones formativas personalizado en función de los intereses del usuario.

Características didácticas de los cursos

- Cursos basados en vídeo.
- Existencia de ejercicios y/o actividades a desarrollar por el alumnado.
- Posibilidad del alumnado de interactuar con el profesorado.
- Posibilidad de creación de itinerarios formativos agrupando diversos cursos.

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Requerimientos y funcionalidad técnica de la plataforma

- La plataforma facilitará, además del acceso general de los usuarios, la posibilidad de accesos específicos con perfiles de administrador para las opciones de configuración y seguimiento de la formación, con acceso a reportes de uso de los usuarios de la organización.
- Sistema de administración y comunicación automatizado que permita altas y bajas de los usuarios.
- Acceso a los cursos a través de web y de aplicación móvil tanto Android como IOS.
- La plataforma permitirá la posibilidad de crear y configurar itinerarios de aprendizaje adaptados.
- Posibilidad de creación de grupos específicos de usuarios en función de su pertenencia a ciertos departamentos, proyectos u otros criterios.

3.2. Carácter general de la división en lotes (art. 99 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

En base al artículo 99.3b de la LCSP se justifica la no conveniencia de la división en lotes al tratarse de un servicio integral basado en una única plataforma tecnológica que sólo puede tener un proveedor. Los servicios prestados y asociados son exclusivos del propietario de la plataforma.

El suministro que se contrata exige que lo provea una sola empresa y en una única plataforma. La motivación de integrar el suministro objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todas las licencias en una única plataforma permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de la administración y prestación de la formación contratada. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

Los argumentos que justifican la no división por lotes de la presente contratación son los siguientes:

- Abarata el coste de licencia por alumno, lo que conlleva un ahorro para la Administración.
- Evita los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de la prestación.
- Anula las coincidencias y duplicidades de medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución una manera única las diferentes prestaciones.
- Evita la descoordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos de la Agencia.

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación de ADA con una única empresa adjudicataria frente a dos o más.

3.3. Agrupación de lotes:

Los bienes o servicios de la presente licitación podrán ser ofertados por:

☒ Por la totalidad.

☐ Por lotes.

☐ Por agrupaciones de lotes.

☐ Por lotes y agrupaciones de lotes.

3.4. Contrato reservado DA 4ª LCSP: NO.

3.5. Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): NO.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento de licitación

El procedimiento de licitación será el procedimiento abierto simplificado abreviado establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), con el fin de fomentar la competencia y concurrencia de propuestas y considerarse el más beneficioso para el interés público.

El procedimiento abierto simplificado se ha seleccionado por concurrir los requisitos establecidos en el citado artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado inferior al umbral legalmente previsto, sin inclusión de criterios evaluables mediante juicio de valor y sin que se trate de una prestación de carácter intelectual.

Este procedimiento permite agilizar la tramitación del expediente, reduciendo cargas administrativas y plazos, sin menoscabo de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato y transparencia. Asimismo, favorece la participación de un mayor número de licitadores, promoviendo una competencia efectiva que redunde en la obtención de la oferta económicamente más ventajosa.

En consecuencia, se considera el procedimiento más adecuado para satisfacer el interés público en términos de eficiencia, economía y celeridad en la contratación.

4.2. Tramitación: ordinaria/urgente: Ordinaria

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART 29 LCSP)

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1. Fecha de inicio del contrato

El presente contrato entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de este, y tendrá un plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha en que se suministren las licencias.

5.2. Duración del contrato

La duración de los trabajos será de 12 meses, empezando la prestación dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato.

5.3. Posibilidad de prórroga, y en caso afirmativo, duración:

Sin posibilidad de prórroga.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO.

6.1. Sistema de determinación del precio: art. 309 de la LCSP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

A tal efecto, para la determinación del precio unitario por licencia, se ha tenido en cuenta la licitación realizada por la propia Agencia Digital de Andalucía en 2024, de alcance similar, con precio de licitación unitario por licencia de 117 euros + IVA. Aplicando el incremento correspondiente del IPC desde la preparación de dicho expediente en 2023, establecido según datos del Instituto Nacional de Estadística en el 10%, arrojaría un precio unitario de 129 euros + IVA.

Asimismo, para contrastar esta adecuación al mercado se ha tenido en cuenta la referencia al análisis de mercado comparando 9 plataformas de formación de reconocido prestigio y analizando tanto los precios como las prestaciones, referenciado por el Instituto Andaluz de Administración Pública en su licitación de 2023 “Licencias de suscripción a una plataforma de formación abierta” de objeto similar a la presente.

En dicho análisis, los precios varían en función de variables tales como el volumen de licencias, el periodo de tiempo contratado, la modalidad de acceso a los cursos o los niveles de rotación permitidos. Entre las distintas plataformas analizadas, se ha identificado un primer grupo de empresas cuyos precios oscilan entre los 300 y los 1.000 euros por alumno y año. Por otra parte, se ha identificado un segundo grupo cuyos precios oscilan entre los 90 y los 114 euros por alumno y año. Considerando este conjunto de precios más económico, y aplicando el IPC interanual entre 2022 y 2026, establecido según el Instituto Nacional de Estadística en 15,3%, podría aplicarse una horquilla de valor unitario de 103,77 y 131,44 euros.

El valor unitario considerado en la licitación que nos ocupa (129 euros) está en la horquilla indicada, pudiendo considerarse por tanto adecuado al mercado.

6.2. Presupuesto base de licitación desglosado (art 100 LCSP) incluido el IVA

El presupuesto base de licitación se ha determinado multiplicando el número mínimo de licencias a adquirir (250) por el valor unitario de cada una estimado en 129 euros por licencia y año.

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El importe máximo de realización de los servicios objeto de contratación y la distribución de anualidades es la siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe	IVA	TOTAL
2026	001310000 G12D/60906/00 01 2021 000371	32.250,00 €	6.772,50 €	39.022,50 €

El presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de un precio unitario estimado de mercado por licencia, desglosado en los siguientes componentes:

- Costes directos: incluyen el coste de la suscripción o la plataforma de formación, el acceso al catálogo de cursos, el mantenimiento de la plataforma, el soporte básico al usuario y las funcionalidades de administración y seguimiento. Se estiman en un 80 % del precio unitario.
- Costes indirectos: comprenden los gastos generales de la empresa adjudicataria, tales como costes de estructura, administración, comercialización y gestión del contrato. Se estiman en torno a un 14% del precio unitario.
- Otros costes y margen empresarial: incluyen el beneficio industrial y otros posibles costes asociados a la prestación del servicio, estimándose en un 6% del precio unitario:

Resultando el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación (PBL)	32.500 €
Costes directos (80%)	26.000 €
Costes indirectos (14%)	4.550 €
Otros costes (6%)	1.950 €

6.3. Servicio/Suministro por cantidad o por precio unitario: Cantidad

Servicio/Suministro por cantidad:

Presupuesto base de licitación (PBL): 32.250,00 € (IVA excluido)

Importe IVA: 6.772,50 €

Presupuesto base de licitación (PBL): 39.022,50 € (IVA incluido)

6.4. Valor estimado del contrato: en los términos del artículo 101 LCSP

(presupuesto base de licitación, IVA excluido, e incluidas las posibles opciones eventuales, eventuales prórrogas, modificaciones): 38.700,00 € (IVA excluido)

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 116.4.F) Y ART. 63.3 DE LA LCSP)

La ADA no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de realizar esta contratación con el fin de que pueda disponerse de licencias especializadas de formación abierta con acceso a un amplio catálogo formativo del que ADA no dispone ni tiene capacidad de crear.

El hecho de que este catálogo de formación abierta necesite una plataforma tecnológica específica requeriría una inversión injustificable para un solo organismo. Por otra parte, los contenidos exigen una renovación constante para lo que sería necesario contar con un volumen de autores y una cualificación de estos que tampoco está al alcance de este organismo.

Por todo lo anterior y a fin de cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con una empresa especializada para suministrar las licencias de suscripción objeto del contrato que se pretende realizar, debido a que ADA no dispone de medios propios necesarios para abordarlo de manera independiente.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Definición de los criterios de adjudicación

Se propone como criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas, los siguientes:

1. Oferta económica (máximo 70 puntos)
2. Rotación de licencias (máximo 10 puntos)
3. Catálogo de cursos (máximo 15 puntos)
4. Herramientas para la adopción de la plataforma formativa en la Junta de Andalucía (máximo 5 puntos)

8.2. Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación.

1. Oferta económica (máximo 70 puntos)

Los licitadores indicarán en sus ofertas el precio unitario de cada licencia por un periodo de doce meses. La oferta económica será el resultado de multiplicar el n.º de licencias (250) por el precio de cada licencia IVA excluido.

Se otorgarán las puntuaciones de acuerdo a la siguiente fórmula, que otorga la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta económica más baja y el resto se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{MaxLic - O_v}{MaxLic - O_m} \times P_{max}$$

Donde:

- P_i es la puntuación de la oferta a valorar
- P_{max} es la puntuación máxima a obtener (70 puntos)

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- O_m : es la mejor oferta económica (la más económica)
- O_v : es el importe de la oferta a valorar
- MaxLic: es el importe máximo de licitación

Esta fórmula de valoración económica permite asignar la máxima puntuación a la oferta económica más baja, estableciendo una relación proporcional entre la diferencia de cada oferta respecto del precio máximo de licitación y la mejor oferta presentada.

Así, la fórmula garantiza el principio de proporcionalidad, en la medida en que las puntuaciones se distribuyen de forma lineal en función de las diferencias reales de precio, evitando saltos o concentraciones de puntuación que pudieran distorsionar la valoración.

Asimismo, favorece la competencia efectiva, al incentivar la presentación de ofertas económicamente más ajustadas, manteniendo al mismo tiempo una gradación suficiente que permite distinguir con claridad entre las distintas propuestas presentadas.

Igualmente, asegura una asignación objetiva y transparente de la puntuación, al basarse en una expresión matemática clara, conocida de antemano por todos los licitadores, y aplicable de forma automática sin intervención de juicios de valor.

En consecuencia la fórmula seleccionada resulta adecuada para garantizar la selección de la oferta económicamente más ventajosa, en coherencia con los principios recogidos en los artículos 1, 145 y 146 de la LCSP.

2. Rotación de licencias (máximo 10 puntos)

Por rotación de licencias entendemos el porcentaje anual de éstas que, debido a bajas, falta de uso u otras circunstancias, pueden reasignarse a un nuevo usuario.

Los licitadores indicarán en su oferta un porcentaje, siendo el valor ofertado en todo caso múltiplo de 5. En caso de que se oferte un valor que no sea múltiplo de 5, se considerará el múltiplo de 5 inmediatamente inferior.

Se otorgarán puntos de forma directamente proporcional al valor ofertado: 0,5 puntos por cada 5 puntos porcentuales de rotación de licencias admitida.

3. Catálogo de cursos (máximo 15 puntos)

Los licitadores indicarán en su oferta el número de cursos del catálogo ofertado:

- Número de cursos total (debe ser superior al mínimo exigido en el PPT, 5000 cursos)
- Número de cursos sobre tecnología (debe ser superior al mínimo exigido en el PPT, 2500 cursos sobre tecnología)
- Número de cursos sobre tecnología en español (debe ser superior al mínimo exigido en el PPT, 400 cursos sobre tecnología en español)

Los puntos se otorgarán según se describe a continuación:

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Volumen de cursos
Se otorgará 0,1 punto por cada 100 cursos sobre el mínimo requerido en el PPT hasta un máximo de 5 puntos.
- Volumen de cursos sobre tecnología
Se otorgará 0,5 punto por cada 100 cursos sobre el mínimo requerido en el PPT hasta un máximo de 5 puntos.
- Volumen de cursos sobre tecnología en español
Se otorgará 1 punto por cada 100 cursos sobre el mínimo requerido en el PPT hasta un máximo de 5 puntos.

4. Herramientas para la adopción de la plataforma formativa en la Junta de Andalucía (máximo 5 puntos)

Los licitadores indicarán si se incluyen las siguientes prestaciones incluidas con la compra de las licencias:

1. Sistema de enrolamiento masivo de los participantes.
2. Sistema para el lanzamiento de campañas internas para difundir el uso de la plataforma.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada una de las prestaciones indicadas.

8.3. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su vinculación al objeto del contrato.

Se justifica la elección de los criterios de adjudicación con base a los siguientes argumentos:

Eficiente utilización de los fondos públicos: Para ello se han determinado dos criterios: el coste unitario de las licencias y el porcentaje de licencias que puede sustituirse al usuario. El primero de ellos asegurará la consecución de un mayor número de licencias por el importe máximo de licitación. El segundo permitirá, con el mismo coste, un mayor aprovechamiento de las licencias contratadas.

Mejor calidad del producto suministrado: Para este segundo argumento también se han determinado dos criterios: catálogo de cursos puesto a disposición y servicio de acompañamiento. En el primer caso, se valoran mejor aquellas ofertas cuyos catálogos sean más amplios y en el segundo, se valoran las ofertas que aporten valor añadido acompañando el suministro con acciones de mejora de calidad en aspectos como formación, evaluación, etc.

8.4. Definición clara y detallada de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.

Los licitadores deben presentar un documento que refleje de forma clara su oferta para todos y cada uno de los siguientes aspectos que se tendrán en cuenta para otorgar la puntuación de los criterios a valorar mediante fórmulas conforme a lo descrito en el apartado 8.2:

- Precio unitario de la licencia (la oferta económica se calculará multiplicando el precio unitario por el número de licencias solicitado: 250)
- Porcentaje de rotación de licencias
- Número de cursos total del catálogo
- Número de cursos sobre tecnología

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Número de cursos sobre tecnología en español
- Inclusión de la prestación “Sistema de enrolamiento masivo de los participantes”
- Inclusión de la prestación “Sistema para el lanzamiento de campañas internas para difundir el uso de la plataforma”
- Provisión de acceso de perfil administrador para verificación de los datos declarados, indicando:
 - URL de acceso
 - Usuario
 - Clave de acceso

Se propone la inserción de un Anexo en el PCAP para la presentación de ofertas.

8.5. Indicación de umbrales mínimos para continuar en la licitación, en su caso.

No procede

8.6. En caso de aceptación de oferta integradora, criterios para su aplicación:

No procede

8.7. Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP, se establecen los parámetros objetivos para identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad, referidos a la oferta considerada en su conjunto. A estos efectos, se ha considerado que el criterio determinante para apreciar la eventual anormalidad de una oferta es el precio, dado que es el único elemento que incide directamente en la viabilidad económica de la prestación. En particular, en el presente contrato el objeto consiste en el suministro de licencias de acceso a una plataforma de formación, con unos requisitos técnicos previamente definidos y homogéneos para todos los licitadores, sin margen significativo para configuraciones técnicas alternativas que puedan afectar de forma sustancial a la estructura de costes.

Por el contrario, los restantes criterios de adjudicación (número de cursos, cursos tecnológicos y en español, sistemas de enrolamiento o funcionalidades adicionales) responden a aspectos cuantitativos o funcionales de la oferta que no inciden directamente en su viabilidad económica, sino en la calidad o alcance del servicio ofrecido dentro de unos estándares ya predefinidos. En consecuencia, no resultan idóneos para determinar la eventual inviabilidad de la oferta, por lo que no se han considerado a efectos de la detección de ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concorra un único licitador: Se considerará que la oferta está incursa en presunción de anormalidad cuando suponga una baja superior al 25% respecto del presupuesto base de licitación (PBL).
- Cuando concurren dos licitadores: Se considerará incursa en presunción de anormalidad la oferta económica que resulte en más de un 20% inferior a la otra oferta presentada.
- Cuando concurren tres o más licitadores: Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.8. En caso de superior ponderación a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, indicación de los miembros y cargos del comité de expertos al que hace referencia el artículo 146.2.a) LCSP.

No procede

9. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

9.1. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera (art. 74 y ss y 86, 87 y 90 de la LCSP)

En virtud del artículo 159.6.b) al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9.1.1. Justificación de los medios elegidos e indicación de si los mismos son alternativos o acumulativos y los criterios establecidos para su acreditación

No aplica.

9.1.2. En caso de que esté diferenciada por lotes, solvencia económica y financiera o técnica o profesional por lotes/agrupaciones.

No aplica

9.1.3. En caso de ofertas integradoras solvencia económica y financiera o técnica o profesional en caso de admitir ofertas integradoras.

No aplica

9.1.4. En caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en su caso, certificados relativos a normas de garantía, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Si concurriese un único licitador, cuando el precio unitario se encuentre por debajo de 25 unidades porcentuales.
- Si solo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Concurriendo 3 ó mas licitadores, las proposiciones que ofrezcan un precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. No aplica

9.1.5. En su caso, compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

No aplica

9.1.6. Otros documentos de capacidad exigibles de forma específica según el contrato

No aplica

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP)

10.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Según establece el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el presente contrato de una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el apartado 2 de dicho artículo. Es condición especial para la ejecución del contrato, las siguientes:

Condición de carácter medioambiental

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: NO

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de hasta el 2% del precio de adjudicación, en función de la reiteración o gravedad del incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación podrá requerir la subsanación inmediata del incumplimiento detectado.

1. Obligaciones relativas a la formación de administradores.

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la ejecución de este contrato, la persona adjudicataria deberá impartir al personal designado por la Junta de Andalucía, con rol de administradores de la plataforma, 3 acciones de formación, de un mínimo de duración de 2 horas cada una sobre:

- Estructura y contenidos de la plataforma. Organización de los cursos. Sistemas de navegación en la plataforma
- Sistemas de enrolamiento y administración de usuarios. Comunicaciones de inscripciones automáticas. Administración de licencias disponibles.
- Creación de grupos y administración de los mismos. Utilidades de los grupos. Tipos de grupos. • Monitorización de la actividad de los usuarios. Actividad individual y actividad de grupos. Indicadores e informes disponibles.
- Mecanismos de evaluación. Principales indicadores de evaluación. Comparativas con otras organizaciones. Acciones para mejorar el aprovechamiento de la plataforma.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la prestación.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO. Se propone como responsable del contrato a la titular de la jefatura de servicio de gestión del cambio, Sara Armesto Palacios.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAMBIO

Fdo.: Sara Armesto Palacios.

SARA ARMESTO PALACIOS		11/06/2026 10:51:13	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwbCnd5McXO1zcKZC5PpRdlggPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	